

Artículo 13. Reglamento de Funcionamiento Interno.

El Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad y sus correspondientes órganos se regirán por el Reglamento de Funcionamiento Interno y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que será de aplicación en todo lo no previsto en este Decreto.

Artículo 14. Reuniones.

1. El Pleno del Consejo Andaluz y el de los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad se reunirá, al menos, semestralmente, debiendo ser convocado, en todo caso, cuando así lo solicite un tercio de sus miembros o la Comisión Permanente.

2. La Comisión Permanente del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad se reunirá, al menos, trimestralmente.

Artículo 15. Comisiones Especiales.

1. El Pleno y la Comisión Permanente del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad podrán crear Comisiones Especiales para asesorar a los mismos en el cumplimiento de sus funciones.

2. La composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Especiales se determinará en el Reglamento de Funcionamiento Interno, debiendo respetarse, en todo caso, el principio de proporcionalidad de los grupos integrantes del Pleno. A ellas podrán asistir los expertos que se estime conveniente convocar para que asesoren sobre las materias objeto de las mismas.

Artículo 16. Asistencia de expertos.

Al objeto de prestar asesoramiento, podrán asistir a las sesiones del Pleno del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad, con voz y sin voto, los expertos que por el mismo se designen.

CAPITULO V

De los Consejos Locales

Artículo 17. Régimen.

Los Consejos Locales de Atención a las Personas con Discapacidad, como órganos sectoriales de participación de las personas con discapacidad en los asuntos municipales, se regirán por sus normas específicas y coordinarán su funcionamiento con el de los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad.

Disposición Adicional Primera. Constitución de los Consejos.

Los Consejos de Atención a las Personas con Discapacidad a que se refiere este Decreto se constituirán en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del mismo.

Disposición Adicional Segunda. Indemnizaciones.

Los miembros de los Consejos de Atención a las Personas con Discapacidad, que siendo personal ajeno a las Administraciones Públicas asistan a las sesiones de los mismos, tendrán derecho a la correspondiente indemnización por dietas y gastos de desplazamiento, conforme a la normativa aplicable para la Junta de Andalucía.

Igual derecho corresponderá a aquellas personas que, sin ser miembros de los Consejos, y siendo ajenos a la Administración de la Junta de Andalucía, participen en las sesiones de los mismos.

Disposición Adicional Tercera. Provisión de medios.

La provisión de los medios personales y materiales para el correcto funcionamiento de los Consejos de atención a las personas con discapacidad será con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería de Asuntos Sociales, a través del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sin que ello suponga ampliación de plantilla.

Disposición Transitoria Unica. Incorporación de miembros a los Consejos Provinciales.

Los representantes de los Consejos Locales de Atención a Personas con Discapacidad se incorporarán al Pleno de los Consejos Provinciales a medida que se vayan constituyendo los primeros.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 303/2000, de 13 de junio, por el que se dispone el cese de don José Carlos Alarcón Arévalo como Director General de Comunicación Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2000.

Vengo en cesar, por pase a otro destino, a don José Carlos Alarcón Arévalo como Director General de Comunicación Social.

Sevilla, 13 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 304/2000, de 13 de junio, por el que se dispone el cese de don Federico Pérez Peralta como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2000.

Vengo en cesar a don Federico Pérez Peralta como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 305/2000, de 13 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Carlos Alarcón Arévalo como Secretario General para la Sociedad de la Información.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2000.

Vengo en nombrar a don José Carlos Alarcón Arévalo como Secretario General para la Sociedad de la Información.

Sevilla, 13 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 306/2000, de 13 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José María Rodríguez Sánchez como Director General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2000.

Vengo en nombrar a don José María Rodríguez Sánchez como Director General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

Sevilla, 13 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 307/2000, de 13 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Joaquín Dobladez Soriano como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2000.

Vengo en nombrar a don Joaquín Dobladez Soriano como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Sevilla, 13 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Carmen Botto Márquez Secretaria del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Carmen Botto Márquez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esta Corporación el día 15 de mayo de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Carmen Botto Márquez, NRP 28462635/57/A3015, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones